



ORDENANZA Nº 11062

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Area Industrial

Art. 1º: Créase en el ámbito municipal, un distrito destinado especialmente a la radicación y relocalización de industrias en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: El distrito estará ubicado en la zona noroeste de la ciudad, según se indica en el plano que se incluye como [Anexo I](#) de la presente.

Art. 3º: Modifíquese en el Plano del Reglamento de Zonificación (Ordenanza Nº 8.813/86 y modificatorias), en lo que respecta al Distrito EE (Equipamiento Especial), referido en el [Anexo II](#), el que pasará a ser denominado como Distrito I (Industria).

Estudios Preliminares

Art. 4º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar los estudios preliminares de Factibilidad, Impacto ambiental, de Suelos, de Provisión de Servicios y Catastral en los terrenos referidos en el artículo 3º de la presente.

Art. 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar acciones que posibiliten transformar progresivamente los terrenos referidos en el artículo 3º, en aptos para la instalación y funcionamiento de industrias en las condiciones previstas por la Ley Provincial Nº 11.525/97 de Parques y Areas Industriales.

Art. 6º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Superior Gobierno de la Provincia la correspondiente extensión de obras de la Circunvalación Oeste, a los efectos de construir un anillo de defensa



ORDENANZA N° 11062

sobre esta zona, para que la misma quede al resguardo de las crecientes del río Salado

Beneficios Promocionales

Art. 7º: Todas las construcciones que se realicen en el área mencionada en el artículo 3º sean de carácter de obras de radicación de industrias, servicios complementarios y/o accesorios de la actividad, estarán exentos del pago de los derechos de edificación.

Art. 8º: Modifíquese el inciso i) del artículo 25º de la Ordenanza Impositiva Anual por el siguiente texto:

“i) Los establecimientos industriales ubicados en los distritos identificados en el Reglamento de Zonificación como I (Industria) en la zona noroeste de la ciudad que refieren los artículos 2º y 3º de la presente, en la medida que desarrollen en esos predios su actividad específica, mientras se encuentren funcionando y de acuerdo a la siguiente graduación:

- 1) Durante los primeros cinco (5) años: el 50%
- 2) Del sexto (6) al décimo (10) año: el 30%
- 3) A partir del décimo primer (11) año: el 10%”.

Art. 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza así como, realizar todas las medidas jurídicas y acciones tendientes a garantizar la plena disposición de las tierras de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, afectadas al Area Industrial, en los tiempos y las formas que las mismas sean requeridas y/o afectadas al proyecto.

Art. 10º: Deróguese la Ordenanza N° 10.314.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1º de julio de 2.004.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº **11062**

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia